

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

02 OCT

de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo de Alimentos 2019/414

Negar las medidas cautelares solicitadas por la apoderada de la ejecutante, en razón de que la presente demanda ejecutiva terminó por pago total de la obligación mediante proveído calendarado el 25 de septiembre de 2019.

Ahora si el ejecutado ha incumplido, con la transacción de fecha 27 de agosto de 2019, debe iniciar la acción ejecutiva respectiva, con el lleno de los requisitos exigidos en el art. 82, en concordancia con el inciso del art. 306 del Código General del Proceso, allegando nuevo poder acorde con lo pretendido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 93 FECHA 05 OCT. 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria- f-